

Medellín, agosto 18 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.838 - 48 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones agosto 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060892499	Agosto 14	3	2026060892507	Agosto 14	27
2026060892500	Agosto 14	6	2026060892508	Agosto 14	30
2026060892501	Agosto 14	9	2026060892509	Agosto 14	33
2026060892502	Agosto 14	12	2026060892510	Agosto 14	36
2026060892503	Agosto 14	15	2026060892511	Agosto 14	39
2026060892504	Agosto 14	18	2026060892512	Agosto 14	42
2026060892505	Agosto 14	21	2026060892513	Agosto 14	45
2026060892506	Agosto 14	24			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA JAGUA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que el señor William de Jesús Uribe Rodríguez afiliado a la Junta de Acción Comunal Vereda La Jagua del Municipio de Segovia, mediante Rad. No. 2026010457911 del 28/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Vereda La Jagua del Municipio de Segovia, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Vereda La Jagua del Municipio de Segovia, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 201500301473 del 20 de octubre de 2015, expedida por la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
 - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
 - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
 - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
 - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
 - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
 - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
 - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
 - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
 - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
 - Formatos de planchas o listas.
 - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor William de Jesús Uribe Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía número 71.084.536, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será el encargado de impulsar este proceso electoral.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.		13/08/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que el señor Jonatan Alexis Franco Moreno afiliado a la Junta de Acción Comunal Central Corregimiento de San José del Nus del Municipio de San Roque, mediante Rad. No. 2026010352019 del 01/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Central Corregimiento de San José del Nus del Municipio de San Roque, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Central Corregimiento de San José del Nus del Municipio de San Roque, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 76 del 15 de julio de 1963, expedida por la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de **dos (2) meses** contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
 - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
 - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
 - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
 - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
 - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
 - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
 - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
 - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
 - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
 - Formatos de planchas o listas.
 - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor Jonatan Alexis Franco Moreno identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.368.816, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será el encargado de impulsar este proceso electoral.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.	Yuliana Higueta C.	13/08/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA LLORONCITA DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que la señora Matilde Areira Manco Tuberquia afiliada a la Junta de Acción Comunal Vereda La Lloroncita del Municipio de Cañasgordas, mediante Rad. No. 2026010457315 del 28/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Vereda La Lloroncita del Municipio de Cañasgordas, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Vereda La Lloroncita del Municipio de Cañasgordas, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 63 del 06 de abril de 1995, expedida por la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
 - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
 - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
 - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
 - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
 - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
 - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
 - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
 - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
 - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
 - Formatos de planchas o listas.
 - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora Matilde Areira Manco Tuberquia identificada con cédula de ciudadanía número 1.035.302.381, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será la encargada de impulsar este proceso electoral.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.	Yuliana Higueta C.	13/08/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO BRISAS DEL SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE ANDES - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que el señor Carlos Alberto Rivera Murillo afiliado a la Junta de Acción Comunal Barrio Brisas del San Juan del Municipio de Andes, mediante Rad. No. 2026010351624 del 01/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Barrio Brisas del San Juan del Municipio de Andes, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Barrio Brisas del San Juan del Municipio de Andes, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 93894 del 20 de mayo de 2010, expedida por la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
 - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
 - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
 - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
 - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
 - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
 - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- **Inscribir las Planchas o Listas:** Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- **Realizar la Jornada de Elección:** Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
 - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
 - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- **Radicar documentación:** En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
 - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
 - Formatos de planchas o listas.
 - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor Carlos Alberto Rivera Murillo identificado con cédula de ciudadanía número 3.379.645, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será el encargado de impulsar este proceso electoral.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.	Yuliana Higueta C.	13/08/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL AGUACATE DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que el señor Querubin Ariel Arias Castrillón afiliado a la Junta de Acción Comunal Vereda El Aguacate del Municipio de Segovia, mediante Rad. No. 2026010457717 del 28/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Vereda El Aguacate del Municipio de Segovia, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Vereda El Aguacate del Municipio de Segovia, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 201500301453 del 20 de octubre de 2015, expedida por la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
 - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
 - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
 - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
 - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
 - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
 - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
 - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
 - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
 - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
 - Formatos de planchas o listas.
 - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor Querubín Ariel Arias Castrillón identificado con cédula de ciudadanía número 71.087.661, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será el encargado de impulsar este proceso electoral.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.		13/08/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA UNIÓN CACERÍ MEDIO DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que el señor Gabriel Antonio Zabaleta Galindo afiliado a la Junta de Acción Comunal Vereda La Unión Cacerí Medio del Municipio de Caucaasia, mediante Rad. No. 2026010381826 del 10/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Vereda La Unión Cacerí Medio del Municipio de Caucaasia, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Vereda La Unión Cacerí Medio del Municipio de Caucasia, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 22241 del 21 de septiembre de 2009, expedida por la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
 - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
 - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
 - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
 - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
 - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
 - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
 - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
 - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
 - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
 - Formatos de planchas o listas.
 - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor Gabriel Antonio Zabaleta Galindo identificado con cédula de ciudadanía número 3.443.634, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será el encargado de impulsar este proceso electoral.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.	Yuliana Higueta C.	13/08/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que el señor Juan Guillermo Carvajal Correa afiliado a la Junta de Acción Comunal Vereda El Porvenir del Municipio de Titiribí, mediante Rad. No. 2026010428269 del 23/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Vereda El Porvenir del Municipio de Titiribí, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Vereda El Porvenir del Municipio de Titiribí, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 3599 del 23 de abril de 1973, expedida por la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
 - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
 - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
 - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
 - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
 - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
 - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
 - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
 - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
 - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
 - Formatos de planchas o listas.
 - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor Juan Guillermo Carvajal Correa identificado con cédula de ciudadanía número 70.070.348, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será el encargado de impulsar este proceso electoral.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.	Yuliana Higueta C.	13/08/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PAVARANDOCITO DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que la señora Deyanira Ortiz Pérez afiliada a la Junta de Acción Comunal Vereda Pavarandocito del Municipio de Mutatá, mediante Rad. No. 2026010385851 del 14/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Vereda Pavarandocito del Municipio de Mutatá, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Vereda Pavarandocito del Municipio de Mutatá, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 365 del 24 de agosto de 1965, expedida por la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y **NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.**

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
 - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
 - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
 - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
 - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
 - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
 - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
 - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
 - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
 - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
 - Formatos de planchas o listas.
 - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora Deyanira Ortiz Pérez identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.799.509, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será la encargada de impulsar este proceso electoral.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.		13/08/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que la señora Maricella Castrillón Orlas afiliada a la Junta de Acción Comunal Barrio La Florida del Municipio de Girardota, mediante Rad. No. 2026010429554 del 23/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Barrio La Florida del Municipio de Girardota, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Barrio La Florida del Municipio de Girardota, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 585 del 04 de octubre de 1984, expedida por el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
 - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
 - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
 - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
 - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
 - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
 - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
 - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
 - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
 - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
 - Formatos de planchas o listas.
 - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora Maricella Castrillón Orlas identificada con cédula de ciudadanía número 39.356.988, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será la encargada de impulsar este proceso electoral.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.	Yuliana Higueta C.	13/08/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NICANOR RESTREPO DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que la señora Elvia Rosa Echavarría Zapata afiliada a la Junta de Acción Comunal Vereda Nicanor Restrepo del Municipio de Amagá, mediante Rad. No. 2026010386044 del 14/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Vereda Nicanor Restrepo del Municipio de Amagá, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Vereda Nicanor Restrepo del Municipio de Amagá, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 6218 del 25 de abril de 1974, expedida por la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y **NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.**

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
 - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
 - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
 - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
 - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
 - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
 - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- **Inscribir las Planchas o Listas:** Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- **Realizar la Jornada de Elección:** Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
 - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
 - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- **Radicar documentación:** En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
 - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
 - Formatos de planchas o listas.
 - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora Elvia Rosa Echavarría Zapata identificada con cédula de ciudadanía número 32.320.095, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será la encargada de impulsar este proceso electoral.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.	Yuliana Higueta C.	13/08/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que el señor Luis Felipe Giraldo Gómez afiliado a la Junta de Acción Comunal Vereda San Miguel del Municipio de Granada, mediante Rad. No. 2026010447649 del 27/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Vereda San Miguel del Municipio de Granada, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Vereda San Miguel del Municipio de Granada, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 2022060191281 del 31 de agosto de 2022, expedida por la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
 - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
 - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
 - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
 - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
 - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
 - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
 - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
 - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
 - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
 - Formatos de planchas o listas.
 - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor Luis Felipe Giraldo Gómez identificado con cédula de ciudadanía número 1.041.203.306, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será el encargado de impulsar este proceso electoral.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.	Yuliana Higueta C.	13/08/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PORTACHUELO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que la señora Martha Cecilia Ospina Arenas afiliada a la Junta de Acción Comunal Vereda Portachuelo del Municipio de Girardota, mediante Rad. No. 2026010390660 del 14/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Vereda Portachuelo del Municipio de Girardota, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Vereda Portachuelo del Municipio de Girardota, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 752 del 17 de diciembre de 1966, expedida por la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y **NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.**

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
 - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
 - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
 - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
 - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
 - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
 - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
 - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
 - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
 - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
 - Formatos de planchas o listas.
 - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora Martha Cecilia Ospina Arenas identificada con cédula de ciudadanía número 21.386.342, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será la encargada de impulsar este proceso electoral.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalino Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.	Yuliana Higueta C.	13/08/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN PERUCHITO DEL MUNICIPIO DE ANDES - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que el señor Wilson Darío Flórez Arroyave afiliado a la Junta de Acción Comunal Vereda San Peruchito del Municipio de Andes, mediante Rad. No. 2026010450477 del 28/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Vereda San Peruchito del Municipio de Andes, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Vereda San Peruchito del Municipio de Andes, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 6292 del 06 de mayo de 1974, expedida por la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
 - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
 - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
 - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
 - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
 - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
 - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
 - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
 - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
 - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
 - Formatos de planchas o listas.
 - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor Wilson Darío Flórez Arroyave identificado con cédula de ciudadanía número 15.526.862, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será el encargado de impulsar este proceso electoral.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.	Yuliana Higueta C.	13/08/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO BRISAS DEL TIGUÍ DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que el señor Jairo Daniel López Saenz afiliado a la Junta de Acción Comunal Barrio Brisas del Tigú del Municipio de El Bagre, mediante Rad. No. 2026010452383 del 28/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Barrio Brisas del Tigú del Municipio de El Bagre, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Barrio Brisas del Tigüí del Municipio de El Bagre, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 2023060084914 del 04 de agosto de 2023, expedida por la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de **dos (2) meses** contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
 - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
 - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
 - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
 - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
 - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
 - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
 - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
 - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
 - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
 - Formatos de planchas o listas.
 - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor Jairo Daniel López Saenz identificado con cédula de ciudadanía número 98.476.429, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será el encargado de impulsar este proceso electoral.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.	Yuliana Higueta e.	13/08/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y SE FIJA NUEVA FECHA DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO DENOMINADO JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS BOTES DEL MUNICIPIO DE HELICONIA - ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2030”

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, textualmente señala: “Periodo de los directivos y los dignatarios. El periodo de los directivos y dignatarios de los organismos de acción comunal es el mismo de las corporaciones públicas nacional y territoriales, según el caso”.
2. Que el artículo 36, literal a) de la referenciada Ley fija como fecha de elección de dignatarios: *“A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su periodo inicia el primero de julio del mismo año”.*
3. Que el Parágrafo 2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: *“Cuando existiere justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses”.*
4. Que el señor Jorge Alberto Cano Caro afiliado a la Junta de Acción Comunal Vereda Los Botes del Municipio de Heliconia, mediante Rad. No. 2026010452422 del 28/07/2026, solicitó que se fije nueva fecha para elecciones en la Junta de Acción Comunal referenciada, por las razones planteadas en la solicitud.
5. Que esta Dirección, tras analizar la solicitud y verificar el cumplimiento de requisitos, considera procedente autorizar y fijar nueva fecha para elección de dignatarios para el periodo 2026-2030 a la Junta de Acción Comunal Vereda Los Botes del Municipio de Heliconia, conforme al artículo 36, parágrafo 2, de la Ley 2166 de 2021.
6. Que los dignatarios electos en virtud de esta resolución ejercerán sus funciones para el periodo 2026-2030.



RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la elección de dignatarios, periodo 2026-2030 a los afiliados de la Junta de Acción Comunal Vereda Los Botes del Municipio de Heliconia, organismo que cuenta con personería jurídica vigente otorgada mediante Resolución No. 90 del 13 de noviembre de 1981, expedida por el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los afiliados a la junta de acción comunal en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta Resolución, deberán realizar las actividades que se relacionan a continuación, para obtener el acto administrativo de reconocimiento de dignatarios para el periodo 2026 – 2030.

- Depurar o actualizar el libro de afiliados: Proceso necesario para identificar cuántas personas se encuentran activas y con derecho a voz y voto para participar en la elección de dignatarios.
- Convocar a la Asamblea Preparatoria y Designación del Tribunal de Garantías: Se debe realizar utilizando diferentes medios de comunicación, siempre en cumplimiento de lo establecido en los estatutos.
- Realizar la Asamblea Preparatoria y designar Tribunal de Garantías: Esta asamblea debe realizarse como mínimo 30 días calendario antes de la elección de dignatarios. El Tribunal de Garantías estará conformado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes quienes deben ser afiliados inscritos y activos y NO PODRÁN ASPIRAR A CARGOS NI SER DIGNATARIOS.

En esta Asamblea se definirá:

- a. Sistema de elección. (Directa o por asamblea).
 - b. Sistema de postulación. (Por planchas o listas).
 - c. Fecha límite para la presentación de planchas o listas.
 - d. Fecha, lugar y hora de elección de los dignatarios.
 - e. Las Comisiones de Trabajo/Empresarial para elegir.
 - f. Situaciones por parentesco, empates, entre otros.
- Cerrar el Libro de Afiliados: Se debe realizar quince (15) días calendario antes de la elección, función que cumple el secretario(a) y el(la) Fiscal.
Antes de la fecha de cierre de libros, se debe garantizar la inscripción de nuevos afiliados, previo lleno de requisitos, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias por el no cumplimiento de esta indicación.
 - Convocar a Jornada de Elección: Una convocatoria efectiva, posibilita la participación de un mayor número de afiliados y alcanzar el quórum necesario para realizar el proceso de elección.



RESOLUCIÓN

- Inscribir las Planchas o Listas: Se debe entregar las planchas o listas a los miembros del Tribunal de Garantías dentro del plazo establecido en la Asamblea Preparatoria o en los estatutos. El Tribunal, junto con el Secretario y el Fiscal, deben revisar que cada plancha o lista cumpla con todos los requisitos exigidos.
- Realizar la Jornada de Elección: Realizar la jornada de elección acorde con lo establecido en asamblea preparatoria. Para su validez se requiere cumplir con el quórum necesario:
 - Elección en Asamblea: Debe participar al menos la mitad más uno de los afiliados.
 - Elección Directa: Debe participar al menos el 30% de los afiliados.
- Radicar documentación: En un término máximo de quince (15) días calendario después de la elección, se debe entregar a la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - Solicitud de inscripción legal de dignatarios.
 - Acta de designación de tribunal y su listado de asistencia.
 - Formatos de planchas o listas.
 - Acta de elección de dignatarios y su listado de asistencia.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo definido en la presente resolución acarreará las sanciones establecidas en el artículo 36, Parágrafo 1° de la Ley 2166 de 2021 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor Jorge Alberto Cano Caro identificado con cédula de ciudadanía número 70.072.704, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, quien será el encargado de impulsar este proceso electoral.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuliana Higueta Castrillón - Practicante - Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.		13/08/2026
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*